



Código Dependencia: 4010

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: María Fernanda Páez Hernández
Oficina De Asuntos Ambientales Y Sociales
DE: Subdirección Administrativa y Financiera
ASUNTO: Devolución Informe Presunto Incumplimiento contrato GGC-0478-2025

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual, de manera taxativa exige en su literal a:

*“Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, **hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando del informe (...) de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación (...)**”*
(Negrilla agregada al texto)

Nos permitimos hacer devolución del informe de presunto incumplimiento del contrato GGC- 478-2025, suscrito entre el MME y el señor JAMES IVÁN LARREA MEJÍA, allegado al Grupo de Gestión Contractual – GGC, mediante memorando con radicado No. 3-2025-026983 del 10 de julio de 2025, cuyo asunto es la *“REMISIÓN PARA INICIO DE PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRATO GGC-0478-2025 SUSCRITO ENTRE LARREA MEJIA JAMES IVAN Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”*, en razón a que, el mismo requiere de: I) complementar la información de los hechos presuntamente incumplidos, II) la tasación de los perjuicios de conformidad con lo establecido en el contrato, III) Indicar los porcentajes de ejecución financiera; y IV) la relación de las cláusulas presuntamente incumplidas con relación a los hechos.

Lo anterior, en el marco de las diferentes solicitudes elevadas por la profesional designada por el GGC, tanto a la supervisión como al equipo de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, sin atención a la fecha.

A continuación, se enlistan las diferentes solicitudes:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



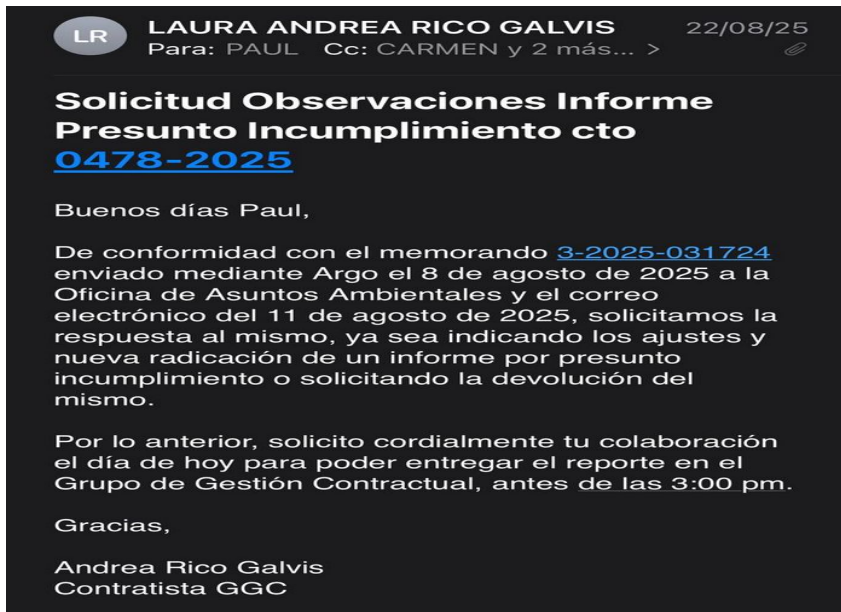
1. Mesa de trabajo del 6 de agosto de 2025, mediante la plataforma Microsoft Teams, con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, donde se expuso el análisis de cada uno de los acápite relacionados en el Informe de Presunto Incumplimiento, de conformidad con los documentos precontractuales, contractuales y la información registrada en SECOP II.



2. Memorando con radicado 3-2025-031724 del 8 de agosto de 2025, remitido por el Grupo de Gestión Contractual, cuyo asunto es " *Observaciones Informe Presunto Incumplimiento contrato GGC-0478-2025*", detallando las diferentes recomendaciones de ajustes al Informe, de conformidad con la mesa de trabajo enunciada en el numeral 1, ya que existen inconsistencias en los porcentajes de ejecución del contrato, los hechos enunciados presuntamente incumplidos, se evidencian ya cumplidos, teniendo en cuenta la información registrada y aprobada por la supervisión en SECOP II, la ejecución financiera no corresponde a la registrada en SECOP II y la multa no está tasada de conformidad con lo pactado contractualmente. (Se adjunta).
3. Correo electrónico del 22 de agosto de 2025, reiterando la respuesta al memorando con radicado 3-2025-031724 indicado en el numeral 2, en el cual se solicitó en caso de existir hechos adicionales, remitir un nuevo informe, ya que, serían diferentes cláusulas incumplidas y nuevos análisis desde la



supervisión del contrato, o en su defecto, validar que se trataba de hechos superados y así culminar el trámite.



En consecuencia, no es posible iniciar un proceso administrativo sancionatorio si en lleno de requisitos determinados por la Ley.

Por lo anterior, se realiza la devolución del trámite con el respectivo Informe por Presunto Incumplimiento, allegado a esta dependencia.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Laura Andrea Rico Galvis

Revisó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez, Claudia Milena Vásquez Chiquiza , Carmen Emilia Osorio Medina, Samira Guerrero Rojas

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180